

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe en la Redaccion casa de D. José G. Remondo.—calle de Platerías, n.º 7.—á 90 rs. al año, 50 el semestre y 30 el trimestre en la capital. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores y un real líneas para los que no lo sean.

«Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibio del número siguiente.»

«Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernacion que deberá verificarse cada año, Leon 19 de Setiembre de 1860.—GENARO ALAS.»

### PARTE OFICIAL.

Num. 335.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

#### SECCION DE FOMENTO.—Obras públicas.—Negociado 5.º

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

La Direccion general de Obras públicas con fecha 18 del actual, ha aprobado el nuevo cuadro de servicio de trenes de viajeros propuesto por la compañía del ferro-carril de Palencia á Ponferrada para la seccion de Palencia á Leon, y el cual es como sigue:

#### COMPANIA DEL FERRO-CARRIL DE PALENCIA Á PONFERRADA Ó DEL NOROESTE DE ESPAÑA.

#### Marcba de trenes de viajeros.

#### DEL GOBIERNO DE PROVINCIA.

Num. 334.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### Beneficencia y Sanidad.—Negociado 4.º

Enterada S. M. la Reina (Q. D. G.) por la memoria que han redactado los Subdelegados de Veterinaria, de Gerona y de Figueras de los buenos resultados que han producido las medidas adoptadas para la curacion de la epizootia variolosa, que han padecido los rebaños que pastaban en la parte del Pirineo perteneciente á dicha provincia, y teniendo en consideracion lo informado acerca del particular por el Consejo de Sanidad del Reino, se ha servido resolver, que se recomiende á V. S. para que lo haga á los granderos de esa provincia, la necesidad de la frecuente inoculacion de las reses, para conseguir que dicha enfermedad sea ménos mortifera y de menor duracion, evitando además la inconveniencia del abastecimiento, siendo asimismo la voluntad de S. M. que se provean de Inspectores de carnes todas las localidades, como garantía para la salubridad pública, segun está mandado en Real orden de 25 de Febrero de 1850, á fin de que puedan ser reconocidas con escrupulosidad tanto en vida como despues de muertas las reses destinadas al consumo.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1863.—Vaamonde.—Sr. Gobernador de la provincia de Leon.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y que veria con agrado este Gobierno de provincia se llevase á debido efecto la creacion de Inspectores en donde carezcan de estos funcionarios tan útiles y necesarios para un servicio tan importante como es el de la inspeccion de carnes para la salubridad pública. Leon 24 de Noviembre de 1863.—El Gobernador interino, Roman L. de Cisneros.

ESTACIONES.	DISTANCIAS.	TIEMPO INVERTIDO EN LA MARCHA.	VIA DESCENDENTE.							
			TREN N.º 1.			TREN N.º 3.				
			LLEGADA.	PASADAS.	SALIDA.	LLEGADA.	PASADAS.	SALIDA.		
	Kil.	Min.	Horos.	Min.	Min.	Horos.	Min.	Min.	Horos.	Min.
			Mañana.			Tarde.				
Palencia.	»	»	»	»	8	»	»	»	»	»
Cripta.	6	12	8	13	8	14	2	12	2	14
Villanubrales.	6	12	8	26	8	28	2	26	2	28
Parades.	10	20	8	48	8	53	2	48	2	53
Villanubroso.	8	16	9	9	9	11	3	9	3	11
Mazuecos.	7	14	9	25	9	27	3	25	3	27
Villada.	12	24	9	51	9	53	3	51	3	53
Girajal.	10	20	10	13	10	15	4	13	4	15
Sahagun.	6	12	10	27	10	37	4	27	10	37
Codornillos.	7	14	10	31	10	33	4	31	2	33
El Burgo.	12	24	11	17	11	19	5	17	5	19
Mausilla.	18	36	11	55	5	12	5	55	5	6
Palanquinos.	10	20	12	26	12	22	6	20	6	22
Torneros.	9	18	13	30	12	42	6	40	2	42
Leon.	9	18	1	»	»	»	»	»	»	»

ESTACIONES.	DISTANCIAS.	TIEMPO INVERTIDO EN LA MARCHA.	VIA ASCENDENTE.							
			TREN N.º 2.			TREN N.º 4.				
			LLEGADA.	PASADAS.	SALIDA.	LLEGADA.	PASADAS.	SALIDA.		
	Kil.	Min.	Horos.	Min.	Min.	Horos.	Min.	Min.	Horos.	Min.
			Mañana.			Tarde.				
Leon.	»	»	»	»	8	»	»	»	»	»
Torneros.	9	18	8	18	2	8	20	2	18	2
Palanquinos.	9	18	8	38	2	8	40	2	38	2
Mausilla.	10	20	9	»	3	9	»	3	»	3
El Burgo.	18	36	9	41	2	9	43	3	41	3
Codornillos.	12	24	10	7	2	10	9	4	7	4
Sahagun.	7	14	10	23	10	10	33	4	23	10
Girajal.	6	12	10	35	2	10	47	4	45	2
Villada.	10	20	11	7	2	11	9	5	7	2
Mazuecos.	12	24	11	33	2	11	35	5	33	2
Villanubroso.	7	14	11	49	11	51	49	5	49	5
Parades.	8	16	12	7	5	12	12	6	7	5
Villanubrales.	10	20	12	32	12	34	»	6	32	6
Grijota.	6	12	12	46	12	48	»	6	46	2
Palencia.	6	12	1	»	»	»	»	7	»	»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Leon 24 de Noviembre de 1863.—El Gobernador interino, Roman L. de Cisneros.



**D. Pedro Diaz de Bedoya, Cefe de la Seccion de Fomento de esta provincia.**

Hago saber: Que por D. Miguel Molina, vecino de esta ciudad, residente en la misma, calle de Serrallures núm. 1.º, de edad de 52 años, profesion empleado, se ha presentado en la seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia 14 del mes de Noviembre á las diez de su mañana, una solicitud de registro, pidiendo cuatro pertenencias de la mina de carbon de piedra llamada *Ero-nosa*, sita en termino realengo del pueblo de Pinos, Ayuntamiento de La Majada, al sitio de Laquemona, y lina Mediodia con monte comun de dicho pueblo y sitio de la Carbonera, á su cueva O. pasto comun y tierra de D. Pedro Quiñones, N. con uno de los arroyos de las Negueras y P. con el mismo arroyo de las Negueras, linea de designacion de las citadas cuatro pertenencias en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el sitio de Laquemona, desde el se medirán en direccion al Naciente mil metros y otros mil metros en direccion al Norte y dos mil al Poniente y Mediodia.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, le ha sido admitido por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que de mandato de su Señoría se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el artículo 24 de la ley de minería vigente. Leon 11 de Noviembre de 1863.—*Pedro Diaz de Bedoya.*

Hago saber: Que por D. Jacinto Alvarez, vecino de Rioseco de Tapia, residente en el mismo, calle de las Heras, núm. 3, de edad de 49 años, profesion propietario, estado casado, se ha presentado en la seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia 13 del mes de la fecha, á la una y cuarto de su tarde una solicitud de registro pidiendo cuatro pertenencias de la mina de carbon llamada *La Huelconada*, sita en termino comun del pueblo de la Urz, Ayuntamiento de Riella, al sitio de la mata del moligo cimero, y lina á todos otros con terreno comun; hace la designacion de las citadas cuatro pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el de la calicata que se halla cincuenta metros distante al Este del Prado de D. Manuel Florez, vecino de la Urz, desde el se medirán en direccion al Norte 1.700 metros fijándose la 1.ª estaca, desde esta en direccion al Sur-Este se medirán 366 metros fijándose la 2.ª, de esta en direccion al Sur

Oeste se medirán 2.000 metros donde se fijará la 3.ª, desde esta en direccion al Nor-Oeste se medirán 300 metros fijándose la 4.ª, desde esta en direccion al Nor-Este se medirán 2.000 metros fijándose la 5.ª, y desde esta en direccion al Sur-Este sea la 1.ª estaca se medirán 100 metros, con lo cual queda formado el rectángulo de las cuatro pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, le ha sido admitido por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que de mandato de su Señoría se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente. Leon 13 de Noviembre de 1863.—*Pedro Diaz de Bedoya.*

Gaceta del 16 de Noviembre. Núm. 520.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

*Real decreto.*

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Taragona y el Juez de primera instancia de Gandesa, de los cuales resulta:

Que Nicolás Cervelló interpuso un interdicto ante el referido Juez, expresando que, segun las escrituras y demas documentos que presentaba, Benito Miravet compró en 1856 al Estado la heredad denominada los Cuarts de Baix, que perteneció al parroco de Bal, y permitió con el Ayuntamiento del mismo pueblo, para que se abriese una calle, parte de aquel terreno por el de otra calle vieja que habia existido en la misma finca, con ciertas modificaciones consignadas en el acuerdo municipal de 29 de Enero de 1859, poniéndose desde entonces en posesion de esa calle vieja, y en tal estado el que elante Cervelló pugnó por permita con el mencionado Benito Miravet en Setiembre de 1861 un trozo de terreno de la heredad del Cuart de Baix y calle vieja que á este pertenecia, y comprendo en Enero último la construcion en ese sitio de una casa, amonndo que parara las obras por haberlo prevenido varias veces el Alcalde de Bal, en el concepto de que se edificaba en calle pública y terreno comun, imponiéndole además en 11 de Febrero siguiente la multa de 80 rs., por todo lo cual concluyó el tanto que se le admitiera contra el mismo Alcalde y sin su aulencia el interdicto.

Y que admitido este, y sustanciado segun se solicitaba, y habiendo recordado auto restitutorio, el Gobernador, conforme con el Consejo provincial, promovió y sostuvo la presente competencian.

Visto el art. 74, párrafo segundo de la ley de 8 de Enero de 1845, que encarga al Alcalde, como Administrador del pueblo bajo la vigilancia de la Administracion superior, el cuidado de la conservacion de los bienes del comun;

Vista la Real Orden de 8 de Mayo de 1859, que prohíbe los interdictos en cuanto tengan por objeto dejar sin efecto las providencias dadas por las Autoridades administrativas por viculado de sus atribuciones legítimas;

Considerando que la providencia del Alcalde de Bal mandando suspender la obra de la casa de Cervelló no es de las actos á que se refiere el art. 74 de la ley de 8 de Enero de 1845, porque el terreno objeto de la misma, éjos de ser calle pública, que es el falso supuesto en que aquella se funda, pasó hace años á ser de propiedad particular en virtud de compra del Ayuntamiento con Miravet, ante de Cervelló, aprobada por el Gobernador de la provincia;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en plano.

Vengo en denegar esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á ocho de Noviembre de 1863.—Esta rubricada de la Real Maestran.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Alarcón.

**DE LOS JUZGADOS.**

*D. Faustino Mato, Escribano del número de esta villa, supliendo al de igual clase D. Pedro Pombrigo ausente.*

Hay fe: que á testimonio del expresado Escribano Sr. Pombrigo se ha seguido demanda de menor cantidad sobre pago de cantidad de maravedises propuesta por el Promotor D. Luis Fernandez Tombo a nombre de Cristóbal Alvarez y otros vecinos de Tombo de arriba, contra Andrés Arias y Juan de Vega, que lo son de Rodaniña; en cuya demanda por concurrencia de la ausencia del originario Sr. Pombrigo, se dictó por este Sr. Juez la sentencia definitiva que á la letra dice así: En la Villa de Ponferrada á 10 de Noviembre de 1863 el Sr. D. Pedro Pascual de la Maza, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto esta demanda de menor cantidad propuesta por el procurador D. Luis a nombre de Cristóbal Alvarez, Domingo Berlanga, José y Tirso Carro, vecinos de Tombo de arriba contra Andrés Arias y Juan de Vega que lo son de Rodaniña, sobre reintegro ó devolución de 770 rs. que respectivamente y segun

los recibos por ellas dados han percibido de los demandantes como poseedores de fincas afectas á un foro de 151 rs. anuales á la fabrica de dicho Rodaniña, titulándole el Andrés y Juan compradores del dicho dominio del Estado foro siendo conocido que el Estado enagenase su derecho á esta posesion que posteriormente, recata y pagaron al mismo los endicatas, por ante mi Escribano dijo: Resultando que el citado Cristóbal Alvarez y demás compradores son poseedores de diferentes fincas afectas á un foro que pagaban á la fabrica de la Iglesia de Rodaniña y hoy al Estado: Resultando que Juan de Vega y Andrés Arias á pretexto de compradores de los bienes de dicha fabrica, exhibieron del Cristóbal y consortes hasta 770 rs. de las puestas mas oclacionadas á los años desde el 57 al 61, ambos inclusive, considerándose tambien como dueños de dicho foro hasta que por el Estado han sido reclamados y apremiados los demandantes á su pago, como lo verificaron en fi de Marzo último, segun carta de pago presentada además de los recibos dados por el Juan de Vega y Andrés Arias: Resolviéndose que habiéndose dado vista ó traslado de la demanda al Vega y Arias, no se han presentado á contestarla; razón por que se ha seguido el expediente en su rebeldía, y recibido este á prueba el Andrés Arias reconocido, los recibos por él dados, no así el Juan de Vega quien se declara confeso por la n. presentación; Considerando hallarse justificado que sin ser compradores del foro, el Juan de Vega y Andrés Arias han percibido las pensiones del mismo segun los recibos que el Arias ha reconocido, al Vega se le ha declarado confeso y pago hecho por los demandantes en las oficinas de Estado; como tambien los daños y perjuicios irrogados; sin que contra tales documentos legales ya, y de prueba plena no se ha expuesto cosa alguna; Falta que debia de condeñar y condena á Juan de Vega y á Andrés Arias al reintegro ó sea devolución de los 770 rs. que respectivamente y segun los recibos por ellos dados han percibido del Cristóbal Alvarez, Domingo Berlanga, José y Tirso Carro, con mas las dietas del apremio que auferen en sus intereses á razon de un 6 por 100 desde la citacion al juicio de contestacion hasta su cumplimiento, con todas las costas de este expediente, y mediante á la percepcion inmediata de dichas pensiones sin tanto para ello, luego que esta sentencia sea ejecutoriada, pase este expediente al Promotor Fiscal de partido para los efectos que hubiese lugar: Hagase saber esta sentencia á las partes y en los estrados y Boletín oficial de la provincia por el Juan de Vega y Andrés Arias conforme á lo dispuesto en el art. 1.190 de la ley de enjuiciamiento civil. Así por esta sentencia definitivamente juzgando lo proveyó, mandó y firmo dicho Sr. Juez de que yo el Escribano doy fe.—*Pedro Pascual de la Maza.*—Ante mí, Faustino Mato.

Lo relacionado resulta mas por escrito de la demanda de que queda hecho mérito, y la sentencia compulsa conviene literalmente con su original que queda unido á aquella y en mi poder por ahora á que me remito. Para que así conste y á los efectos prevenidos en dicha sentencia y cumpliendo con lo que en la misma se encarga, libro el presente que digo y firmo en Ponferrada á 14 de Noviembre de 1863.—*Faustino Mato.*

DE LA AUDIENCIA DEL TERRITORIO.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE HEREDIAS DE PAREDES.

Copia de la relación de los asientos definitivos que se hablan en los libros de la antigua Contaduría de Hipotecas del mismo partido, con separación de los pueblos que indican las fincas á que se refieren los mismos asientos.

*Ayuntamiento de Lencara.*

**PUEBLO DE VEGA DE ROBLEDO**

Compra de una casa por José García á Angel Suárez y compañeros, vecinos de la Vega y Lagüelles, en 1836.

Compra de una casa por Manuel Suárez, vecino de la Vega, á Cayetano Arias, que lo es de Caldas, en 1849.

Compra de una casa por el mismo, vecino de id. á María Suárez que lo es de Campo, en 1837.

Idem de una huerta por Gabriel Suárez, vecino de id. á Petra Martínez que lo es de Robledo, en 1843.

*Ayuntamiento de la Majúa.*

**PUEBLO DE CANDEMUELA.**

Compra de un censo de principal de setenta ducados por las monjas de Santa María de Carrizo, á D. Gaspar Alvarez Miranda, como apoderado de su madre D. Gerónima, en 1698.

Id. de un censo de principal de ochenta ducados por las monjas de Santa María de Carrizo, á D. Gaspar Alvarez Miranda, como apoderado de su madre D. Gerónima, en id.

Id. de un censo de cuarenta ducados de principal por las monjas de id. á el mismo, como apoderado de su madre D. Gerónima Alvarez, en id.

Id. de un censo de doscientos veinte rs. de principal por las monjas de id. á el mismo, vecino de Candemuela, como apoderado de su madre D. Gerónima Alvarez, en id.

Id. de un censo de cuarenta ducados por las monjas de id. á el mismo, como apoderado de su madre D. Gerónima, en 1698.

Id. de un censo de treinta ducados por las monjas de id. á el mismo, como apoderado de id., en 1698.

Hipoteca de un prado al seguro de la venta de unos cerros por D. Gaspar Alvarez, vecino de Candemuela, á las monjas de Santa María de Carrizo, en 1698.

Imposición de un censo sobre los puertos por la justicia y Diputados del concejo de Bahía de Yuso, al convento de monjas de S. Pelayo de Oviedo, en 1783.

Legado por testamento de un prado y una tierra á María Angela Marcello, vecina de Candemuela, en 1816.

Herencia de cuatro prados, cuatro tierras y un huerto por José Marcello, vecino de Candemuela, de un paciente en segundo grado, en id.

Herencia de cuatro prados, seis tierras y un huerto por Juan Marcello, ve-

cino de la Majúa, de un paciente en segundo grado, en id.

Compra de un prado por Juan Hidalgo, vecino de Candemuela, en 1847.

Legado de una porción de casa á María Anjela Marcello, vecina de Candemuela, en 1816.

Majura de tercio y quinto de dos prados por D. Antonio Alvarez Quiñones, vecino de Biologo, á su hija D. Josefina, en 1800.

**PUEBLO DE COSPEDAL.**

Compra de un prado y una tierra por D. Pedro Alvarez, vecino de Gezalosa, en 1836.

Permuta de una tierra por D. Enrique Hidalgo y Angel Garcia, vecinos de Biologo, en id.

Compra de un prado por José Rodriguez, vecino de la Majúa, en 1847.

Id. de una casa por Juan Antonio Rodriguez, vecino de Cospedal, en id.

Compra de dos prados que pertenecieron á la rectoría de Robledo, por D. Manuel Alvarez, vecino de los Bayos, á la Hacienda Nacional, en 1848.

Fianza hipotecaria de una casa, cinco prados y dos tierras por D. Gabriel Alvarez Quiñones y su mujer D.ª Manuela Pérez, vecinos de Cospedal, en mil ochocientos cincuenta.

Adjudicación de bienes vinculares y en pago de ambas hijas á Francisco Rodriguez, vecino de idem, en mil setecientos veinte cinco.

Declaración de bienes vinculares por Bartolomé Rodriguez, á favor de su hijo Antonio, vecinos de idem, en mil setecientos sesenta y tres.

Compra de dos décimas partes de los bienes de la Capilla del Buen Suceso, por D. Baltasar, D. Joaquin, D. Gabriel, D.ª Juana, D.ª Ana, D.ª Josefina y D. Antonio Alvarez Quiñones, á Antonio Rodriguez, de Cosera, y Bernarda Rodriguez, de Mallo, en mil ochocientos cincuenta y seis.

**PUEBLO DE GENESTOSA.**

Fianza hipotecaria de una casa con sus anejados y un prado por D.ª Manuela Alvarez, vecina de Genestosa, para responder á Matías Alvarez Cienfuegos, de las resultas de la sustitución por Manuel Conde, hijo de aquella, en mil ochocientos cincuenta y uno.

Compra de doce tierras y diez y siete prados, por Ignacio Rodriguez, á D. Manuel Flores, vecinos de Torrebarrio, en mil ochocientos cuarenta y cuatro.

**PUEBLO DE HUERGAS.**

Permuta de una tierra, por D. José Valdés, vecino de la Vega, en mil ochocientos veinte.

Agregación al vínculo que posee D. Bernardo Tiburcio Valde y Leiva, de cuatro prados y cuatro prados, por D. Pedro Alvarez Terrero, beneficiado de Torrebarrio, en 1811.

Permuta de una tierra por Francisco Diez, vecino de Huergas, en 1816.

Compra de un tierra, á las Hijas

por Manuel Garcia Lorenzana, vecino de Huergas, en 1846.

Id. de una tierra por José Alvarez, Campello á Manuel Melendez, vecino de Torre, en id.

Id. de una porción de casa por Francisco Martínez, residente en Huergas, en 1817.

Id. de una tierra, á las Gradás, por Isidro Diez, vecino de Torre, 1847.

Permuta de un prado y dos tierras por D. José María Rodriguez, vecino de Cospedal, á Lucas Fernandez que lo es Truelbaso, en 1861.

**PUEBLO DE LA MAJUA.**

Compra de una tierra y campo por Julian Moran, vecino de la Majúa, en 1817.

Hipoteca de todas las fincas que el conde de Salvatierra tiene en el Ayuntamiento de la Majúa, á D. Ignacio Martínez Diez, vecino de Madrid, en 1833.

**PUEBLO DE PINOS.**

Compra de un prado á Vega redonda, por Enrique Alvarez, vecino de Pinos, en 1846.

Id. de un huerto por Toribio Alvarez, vecino de id., en 1817.

Compra de dos tierras por Rosalía Alvarez, vecina de Pinos, en 1847.

Id. de una casa por Rita Rodriguez, vecina de Pinos, en id.

Hipoteca de una casa, una huerta y dos prados por Pedro Rodriguez y su mujer Josefina Garcia, vecinos de Pinos, en 1848.

Compra de una tierra por Enrique Alvarez, vecino de Pinos, á Felipe Quiñones, de Huergas, en 1860.

Id. de una parte de casa y otras fincas que no expresa la inscripción por Francisco Garcia á Pedro y José Alvarez, vecinos de Pinos, en 1843.

**PUEBLO DE BIOLAGO.**

Compra de un prado al sitio de la Perilla del Forno, por D. Manuel Alvarez, vecino de Biologo, en 1846.

Id. de una tierra al pago de Tornavacas, por Antonio Perez y Andrea Alvarez, vecinos de Biologo en id.

Permuta de una tierra en los Lagunales, por D. Enrique Hidalgo y Angel Garcia, vecinos de Biologo, en id.

Compra de una tierra, al Pozo de Cadabón, por D. Candido Alvarez Miranda, á Francisco Alvarez Quiñones, vecinos de Biologo, en id.

Id. de una tierra, á las Hojas, por D. José Garcia y D. Fernando Arrienza, vecinos de Biologo, en id.

Permuta de una tierra y dos parcelas de prado por D. Candido, D. Fernando Alvarez y Gerónimo Alonso, vecinos de Biologo, en id.

Compra de un prado por D. Fernando Suarez, párroco de Robledo, en 1817.

Id. de la mitad de una casa por D. Tomás Alvarez, en 1846.

Id. de una casa, anejoano y casa, por Andrea Alvarez y su marido Gregorio Castro, vecinos de Biologo, en id.

Exhorto judicial para el embargo de una casa y un molino harinero, por los cinco granos de Madrid y el Marqués de Someruelos, en id.

Fianza hipotecaria de dos prados por D. Fernando Arrienza y su mujer D.ª Polronilla Hidalgo, en 1849.

Adjudicación de los bienes raíces de la administración y casa de Biologo, á D. Cayo Quiñones de Leon, por las legítimas de sus padres D. José y D.ª Ramona Sagolla, Marqueses de Montevirgen, en 1833.

Compra de una tierra, al Cadaban, por Manuel, vecino de Biologo, á José Rodriguez, que lo es de Cospedal, en 1837.

Permuta de dos prados al sitio del Hgra, por D. Enrique Antonio Hidalgo, en 1860.

*(Se continuará.)*

DE LAS OFICINAS DE DESAMORTIZACION.

COMISION PRINCIPAL de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Leon.

Relacion de las adjudicaciones espaldas por la Junta superior de Ventas en 30 de Octubre próximo pasado.

REMATO DEL 28 DE JUNIO DE 1863.

Escritura de D. José Casinairo Quijano.

Número 41.817. Un quinón, término de esta ciudad, de las monjas Carbayadas de la misma, rematado por D. Basilio Gil en. 10,300

Núm. 41.820. Una heredad término de Matallana, del cabildo Catedral de esta ciudad, rematada por Julian del Cuelo en. 6,020

Núm. 41.807. Una huerta término de Salagun, del convento de monjas de la misma villa, rematada por D. Juan Corral en. 15,000

Núm. 41.851. Una heredad término de Palauquinos y otros, de la fabrica de dicho pueblo, rematada por D. Cipriano Rodriguez Calzada en. 44,000

Núm. 41.850. Otra heredad término de Fresno de la Vega y otros, de la Colegiata de S. Isidro de Leon, rematada por D. Pablo Garrido en. 17,000

Núm. 41.853. Otra idem término de Santas Martas, del convento Agustinos de Mansilla de las Mulas, rematada por Gabriel Lopez en. 700

Núm. 41.848. Otra idem término de Castrovega, de la rectoría del mismo pueblo, rematada por Manuel Rellago en. 37,100

Núm. 41.854. Otra idem término de Villanarco, de la Mitra Episcopal de Leon, rematada por Juan Reguera en. 1,300

Núm. 41.815. Otra idem término de Sta. Maria de los Oteros, del cabildo Catedral de Leon, rematada por D. Santiago Berjon en. 41,100

Núm. 41.844. Otra idem término de Villanaban, de

In fábrica de la iglesia de dicha villa, rematada por D. Telesforo Unzué en. . . 9 080  
 Núm. 41.846. Otra ídem igual término y procedencia que la anterior, rematada por D. Perfecto Sanchez en. . . 22.500  
 Núm. 41.846 Otra íd. rematada por D. Pedro Martínez en. . . 20.000  
 Núm. 41.845. Otra ídem término de Villacé y Villacubiel, de la Catedral de Leon, rematada por D. Julian Llamas en. . . 20.000  
 Núm. 217. Una huerta cercada de tapia, término de Antimio de Arriba, del Cabildo Catedral, rematada por Cayetano Fernandez en. . . 2.090  
 Núm. 41.825 Una heredad igual término y procedencia, rematada por D. Laureano Casado en. . . 25.220  
 Núm. 41.816. Otra heredad dichos término y procedencia, rematada por D. Cayetano Fernandez en. . . 40.050  
 Núm. 2.075. Otra ídem término de esta ciudad al arrabal del Puente del Castro, de la Colegiata de San Isidro de la misma, rematada por D. Gerónimo Ordás en. . . 80 700  
 Núm. 199. Un prado término de esta ciudad, del Cabildo Catedral de la misma, rematado por D. Bernardino Escapa en. . . 20.000  
 Núm. 189. Otro íd dichos término y procedencia, rematado por D. Francisco de Robles en. . . 27.020  
 Núm. 173 Una huerta dichos término y procedencia, rematada por P. Cándido Aguado en. . . 19.600  
 Núm. 172. Otra ídem igual término y procedencia, rematada por D. Mariano Jolis en. . . 38.050  
 Núm. 170. Una heredad de dos huertas, igual término y procedencia, rematada por D. Miguel Morán en. . . 20.000  
 Núm. 2.102. Una huerta término de esta ciudad, de la Colegiata de S. Isidro, rematada por Don Manuel Fco en. . . 13.740  
 Núm. 2.051. Un prado dichos término y procedencia, rematado por D. Antonio del Pozo en. . . 18.100  
 Núm. 2.050. Una huerta igual término y procedencia, rematada por Don Mariano Jolis en. . . 24.100  
 Núm. 2.037 Un prado dichos término y procedencia, rematado por D. Angel Casas en. . . 19.800  
 Núm. 41.818. Una tierra dicho término al Puente del Castro, de la Rectoría de S. Marcelo de Leon, rematada por D. Gerónimo Ordás en. . . 25.660  
 Núm. 41.819. Una heredad dicho término, de la fábrica de la iglesia de Renueva, rematada por Don Antonio del Alcazar en. . . 38.100

dondo titulado Saperos, término de Alcuetas, de la Mitra de Leon, rematado por D. Santiago Berjon en. . . 443.000  
 Núm. 41.786. Una heredad término de Palanquinos, de la Colegiata de S. Isidro de esta ciudad, rematada por D. Cayetano Jazas en. . . 41.000  
 Núm. 41.785 Otra ídem término de Fresno de la Vega, de la fábrica de Salvador de Villamañen, rematada por D. Silvestre Montiel en. . . 15.000  
 Núm. 41.788. Otra ídem término de Matadeon de los Oteros, de la fábrica de su iglesia, rematada por Don Lesmas Franco en. . . 92.000  
 Núm. 41.787. Otra ídem término de San Pedro los Oteros, de la Catedral de Leon, rematada por D. Severo Berjon en. . . 70.000  
 Núm. 41.812. Otra ídem término de Fontanil y otro de igual procedencia, rematado por D. Santiago Berjon en. . . 28.100  
 Núm. 41.813 Otra ídem término de S. Pedro de los Oteros, de la misma procedencia, rematada por Don Miguel Gallego en. . . 15.000  
 Núm. 41.794. Otra ídem término de Fontanil y otros, de la Rectoría de dicho pueblo, rematada por D. Santiago Berjon en. . . 5.300  
 Núm. 41.793. Otra ídem dichos término y procedencia, rematada por D. Santiago Berjon en. . . 29.800  
 Núm. 41.789. Otra ídem término de Matadeon, de su Rectoría, rematada por Felayo Alegre en. . . 8.100  
 Núm. 41.789. Otra ídem dicho término, del Santuario de nuestra Señora de la Zurza, rematada por D. Lesmas Franco en. . . 8.200  
 Núm. 41.810 Otra ídem en S. Roman y otros, de la fábrica de dicho pueblo, rematada por D. Severo Berjon en. . . 23.000  
 Núm. 41.790. Otra ídem en Sta. María de los Oteros, de su Rectoría, rematada por D. Santiago Berjon en. . . 10.600  
 Núm. 41.795. Otra ídem término de dicho pueblo, de su fábrica, rematada por D. Santiago Berjon en. . . 35.100  
 Núm. 41.808. Otra ídem término de Santas Martas, del convento de Trianos, rematada por D. Gerónimo Bermejo en. . . 3.150  
 Núm. 41.791. Otra ídem término de San Pedro los Oteros, de su Rectoría, rematada por D. Santiago Berjon en. . . 27.100  
 Núm. 41.792. Otra ídem dicho término, de su fábrica, rematada por D. Severo Berjon en. . . 25.100  
 Núm. 41.800. Otra ídem término de Fontanil y otros, del convento de Grados, rematada por D. Mariano Jolis en. . . 38.000  
 Núm. 41.808. Otra heredad término de Villamarco, de su Rectoría, rematada por D. Santos Reguera en. . . 14.100  
 Núm. 41.807. Otra ídem término de dicho pueblo,

rematada por D. Pedro Baños en. . . 20.050  
 Núm. 41.802. Otra ídem término de Alcuetas, de su fábrica, rematada por D. Santiago Berjon en. . . 30.600  
 Núm. 41.803. Otra ídem dichos término y procedencia, rematada por D. Pablo Garrido en. . . 4.000  
 Núm. 41.804. Otra ídem igual término y procedencia, rematada por el mismo en. . . 1.200  
 Núm. 41.797. Otra ídem en id., de la Colegiata de S. Isidro, rematada por el mismo en. . . 82.100  
 Núm. 41.801. Otra ídem en dicho pueblo, de su fábrica, rematada por el mismo en. . . 2.000  
 Núm. 41.805. Otra ídem id., rematada por D. Francisco Hervero en. . . 7.000  
 Núm. 41.798. Otra ídem id., rematada por D. Pablo Garrido en. . . 20.000  
 Núm. 41.809 Otra ídem término de Santas Martas, de las Recoletas de Leon, rematada por Julian Lopez en. . . 1.220  
 Núm. 41.811. Otra ídem término de San Román y otros, de la Rectoría de dicho pueblo, rematada por D. Santiago Berjon en. . . 20.100  
 Núm. 41.814. Otra ídem término de Matadeon de los Oteros, del cabildo Catedral, rematada por D. Severo Berjon en. . . 5.100

REMATE DEL 25 DE JULIO DE 1863.

Escritania de D. Enrique Pascual Díez.  
 Núm. 184. Un prado término de esta ciudad, del cabildo Catedral de la misma, rematado por D. Fernando Casas en. . . 103.000  
 Núm. 2.047. Una huerta dicho término, de la Colegiata de S. Isidro, rematada por D. Guillermo Santoro vecino de Madrid en. . . 41.010  
 Núm. 186 Un prado dicho término, del cabildo Catedral, rematado por el mismo en. . . 45.000  
 Núm. 1.478. Otro id. dicho término y procedencia, rematado por D. Mauricio Gonzalez en. . . 51.000  
 Núm. 209. Una huerta dichos término y procedencia, rematada por D. José Mallo en. . . 67.000  
 Núm. 41.890. Una heredad término de Gordaliza del Pino, rematada por D. Mateo del Rio en. . . 20.020  
 Núm. 41.886. Otra ídem dichos término y procedencia, rematada por el mismo en. . . 20.020  
 Núm. 41.821. Otra ídem término de Joarilla, de la Mitra de Leon, rematada por D. Higinio Gatón en. . . 10.000  
 Núm. 41.838. Otra ídem término de Jeara, de su Rectoría, rematada por Guspá Durante en. . . 14.120  
 Núm. 41.826. Otra ídem en dicho término, de su fábrica, rematada por el mismo en. . . 46.400  
 Núm. 19.795 al 19.806. Un quinón término de Sahagun, del convento del

mismo, rematado por Don Antonio de Prado en. . . 31.000  
 Núm. 19.808 al 19.820. Otro id. dicho término, del convento de Sta. Cruz de la misma villa, rematado por B. Satorio Garcia en. . . 22.050  
 Núm. 41.832. Una era dichos término y procedencia, rematada por D. Alejandro Cosío en. . . 5.800  
 Núm. 19.821. Un quinón igual término y procedencia, rematado por D. Luis Lopez en. . . 4.850  
 Núm. 41.839. Una heredad término de Gordaliza, del convento de monjas de Vega la Serrana, rematada por D. Diego Rodriguez en. . . 3.000  
 Núm. 41.837 Otra ídem término de Sotillo, de su Rectoría, rematada por Don Juan Dominguez en. . . 10.020  
 Núm. 41.827. Otra ídem término de dicho pueblo, de su fábrica, rematada por D. José del Corral en. . . 33.000  
 Núm. 19.794. Una viña en Sahagun, de su cabildo eclesiástico, rematada por D. Agustín Chenen en. . . 3.500  
 Núm. 19.782. Una heredad en dicho término, de la fábrica de San Lorenzo de id., rematada por Don Juan Gayo en. . . 72.200  
 Núm. 41.834. Una tierra en Gordaliza del Pino, del convento de Sta. Cruz de Sahagun, rematada por D. Julian Llamas en. . . 1.040  
 Núm. 41.829 Una viña término de Sahagun, de la fábrica de la Trinidad de la misma villa, rematada por Manuel Celada en. . . 2.520  
 Núm. 19.792. Una huerta en Sahagun, de su cabildo eclesiástico, rematada por Antonio Santiago Lopez en. . . 6.000  
 Núm. 41.822. Una heredad término de Villazan, de su Rectoría, rematada por Juan Pérez en. . . 6.200  
 Núm. 41.823. Otra ídem en S. Martín de la Cruz, de su Rectoría, rematada por Calisto Escobar en. . . 8.000  
 Núm. 41.828. Otra heredad en dicho término, de su fábrica, rematada por D. Felipe Fernández Llanuzares en. . . 50.000  
 Núm. 41.857. Otra ídem en Vallecillo, de su fábrica, rematada por Don Lesmas Franco en. . . 05.000  
 Núm. 41.858. Otra ídem en Vallecillo y Grañeras, del convento de Sta. Cruz de Sahagun, rematada por D. Agustín Caucci en. . . 20.100  
 Núm. 4.185. Un quinón término de Villeza, del Monasterio de Vega la Serrana rematado por D. Antonio Santiago Lopez en. . . 8.000  
 Núm. 41.824. Una heredad término de Sahagun, de las monjas de dicha villa, rematada por D. Juan Gaya en. . . 270.020

Y se anuncia por sí a los interesados conviniere realizar el pago sin aguardar a que se les notifique judicialmente. Leon Noviembre 7 de 1863.—Ricardo Mora Varona.  
 Imprenta de José G. Redondo, Platerías, 7.

REMATE DEL 30 DE JUNIO DE 1863.  
 Escritania de D. Pedro de la Cruz Hidalgo.  
 Núm. 41.799. El coto re-